

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de tramite ejecutivo fue repartida el 27 de enero de 2022 por el correo electronio Institucional. A Despacho.

Medellín, 22 de febrero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
veintidós de febrero de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTVO
Demandante	CARLOS ARTURO CARDONA ESCOBAR
Demandado	LEONARDO SANDOVAL LAVADO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00093 00
Temas y subtemas	INADMITE

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite **EJECUTIVO SINGULAR**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

PRIMERO: DEBERÁ aclarar al Despacho el factor de competencia territorial, pues se aduce que la competencia la tienen los Jueces civiles Municipales de Medellín atendiendo que el demandado tiene su domicilio en el Municipio de Envigado, lo cual se contradice.

SEGUNDO: INDICARÁ cuál es la dirección física de notificación del demandado

TERCERO: ALLEGARÁ constancia que de cuenta que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos proveniente del poderdante, esto conforme al artículo 5 del decreto 806 del 2020, o en su defecto allegará poder con la

correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite **EJECUTIVO SINGULAR**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 027 (E)** Hoy **23 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddafd272a45fd55d8500b0767462acd06886cfce1700c408b32882c5ae2cd093**
Documento generado en 22/02/2022 11:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>